



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura (V), 24 de Febrero de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que se ha vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que el ejecutado YOVANNY CASTRO SALAZAR emitiera manifestación alguna. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.0230
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00090-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COOPSERVILITORAL
Demandados: MARIO TRUJILLO ZARATE, YOVANNY CASTRO SALAZAR
Y LUIS HERNAN TRUJILLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se efectuó el emplazamiento del señor YOVANNY CASTRO SALAZAR y la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se surtió el 17 de Febrero de 2022, reuniéndose a cabalidad las exigencias del artículo 108 del C.G.P, habrá de designársele Curador Ad-Litem, para que lo represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al despacho para ejercer su legítimo derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE:

Primero: **TÉNGASE** como legalmente emplazado en la presente demanda Ejecutiva al demandado YOVANNY CASTRO SALAZAR.

Segundo: **DESIGNAR** a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911, con Tarjeta Profesional No. 129.978 del C.S.J, como curadora Ad-Litem del señor YOVANNY CASTRO SALAZAR, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, salvo, que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad, conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Tercero: Por intermedio de la Secretaria del despacho, comunicar a la designada su nombramiento, a la dirección electrónica carolina.abello911@aecs.co, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a los artículos 48, numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

Cuarto: Si dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su nombramiento, la curadora Ad-litem designada, se excusa de prestar servicio o no concurre a aceptar el cargo, el proceso debe ingresar al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.032
Buenaventura, **25-FEBRERO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Coopsevitloral Vs. Mario Trujillo Zarate y Otros
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00090-00

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d717bc6d1ed93a5bac3fb80e28990e07596ce7d627b45e6bd047571ee9a2468**

Documento generado en 24/02/2022 02:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>